

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0256-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 22 de junio de 2022

**VISTO**, el Oficio N° 0251-VPA-UNCA-2022, Oficio N° 050-2022-ZGZ-DE-UNCA, Informe N° 0148-2021-OGC-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 041-2022 de fecha 22 de junio de 2022, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Comisión Organizadora N° 169-2022/CO-UNCA de fecha 07 de abril de 2022, se aprobó el Diseño Curricular de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Informe N° 0148-2022-OGC-UNCA de fecha 16 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informó a la Directora (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico, que de la revisión efectuada a la modificación del Diseño Curricular de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, y sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0256-2022/CO-UNCA

Que, mediante Carta N° 050-2022-ZGZ-DE-UNCA, de fecha 22 de junio de 2022 la Directora (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico, remitió a la Vicepresidenta Académica de la UNCA, la modificación del Diseño Curricular de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico, para su aprobación mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora;



Que, mediante Oficio N° 0251-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de junio de 2022 la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, la modificación del Diseño Curricular de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico, para su aprobación mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora;



Que, el artículo 40 de la Ley Universitaria N° 30220, sobre Diseño Curricular establece que: *“Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos. La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa de preferencia quechua o aimara, es obligatoria en los estudios de pregrado. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año”*. Asimismo, el artículo 42 regula respecto a los Estudios específicos y de especialidad de pregrado señalando que: *“Son los estudios que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente. El periodo de estudios debe tener una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos”*;

Que, mediante proveído de fecha 22 de junio de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0251-VPA-UNCA-2022, de fecha 22 de junio de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 041-2022 de fecha 22 de agosto de 2021, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Diseño Curricular de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional Ciró Alegría, conforme a lo solicitado por la Directora (e) de la



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0256-2022/CO-UNCA

Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico, mediante Carta N° 050-2022-ZGZ-DE-UNCA de fecha 22 de junio de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Diseño Curricular de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitado por la Directora (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico, mediante Carta N° 050-2022-ZGZ-DE-UNCA de fecha 22 de junio de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico, y Oficina de Gestión de la Calidad; para su conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRÓ ALEGRIA,  
COMISIÓN ORGANIZADORA

*[Signature]*

Dr. RUBÉN SARIO MANTUANO PÉREZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
CIRÓ ALEGRIA  
HUAMACHUGO

*[Signature]*

Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL